



The European Agricultural Fund for Rural Development:
Europe investing in rural areas



Landa Garapenerako Programa Euskadi - 2015-2020

Programa de Desarrollo Rural

MEDIDA 10

AGROAMBIENTE Y CLIMA



Base jurídica

- Artículo 28, considerando 22 y Anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Artículos 7 y 8 del Reglamento Delegado (UE) de la Comisión que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 e introduce disposiciones transitorias.

Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Esta medida engloba las ayudas destinadas a compensar a los agricultores y agrupaciones de agricultores que suscriban de forma voluntaria compromisos agroambientales-climáticos en las explotaciones agrarias.

Las Prioridades relacionadas con la Medida 10 “Agroambiente y Clima” son:

- P.4: Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas dependientes de la agricultura y la silvicultura.
- P.5: Promover la eficiencia de los recursos y alentar el paso a una economía hipocarbónica y capaz de adaptarse al cambio climático en el sector agrícola, alimentario y silvícola.

Y de forma indirecta a la Prioridad:

- P.1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en el sector agrícola, silvícola y en las zonas rurales

Dentro de ellas, destacan las Áreas Focales:

- 4.A: Restaurar y preservar la biodiversidad, incluido en las zonas Natura 2000 y los sistemas agrarios de alto valor natural y los paisajes europeos.
- 4.B: Mejorar la gestión del agua.
- 4.C: Mejorar la gestión del suelo.
- 5.A: Uso más eficiente del agua en la agricultura.
- 5.D: Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura”
- 5.E: Fomentar la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola.

Y de forma indirecta al Área Focal:

- 1.B: Reforzar los lazos entre la agricultura y la selvicultura y la investigación y la innovación.

Contribución a las necesidades estratégicas:

La medida responde, fundamentalmente, a las necesidades estratégicas "NE18: Impulsar la conservación, mejora y diversificación del paisaje rural y agrario", "NE20: Fomentar sistemas productivos y prácticas que beneficien la biodiversidad y respeten el MA y el bienestar de los animales ", "NE23: Preservar la agrobiodiversidad", "NE25: Fomentar la eficiencia global en el uso de agua" y "NE26: Gestionar y valorizar los subproductos generados en las actividades agrícolas, ganaderas y forestales"

Contribuye además esta medida a los objetivos transversales de Innovación (en base a los planes y controles que deben desarrollarse), Medio Ambiente (fomentando sistemas de producción y prácticas agrarias más sostenibles, preservando agrobiodiversidad, etc.) y Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo (disminuyendo gases de efecto invernadero en fertilización, etc.).

A nivel de operación, las interrelaciones mencionadas se expresan en la tabla adjunta.

		P1	P4			P5			Líneas Estratégicas				
		1B	4A	4B	4C	5A	5D	5E	LE 18	LE 20	LE 23	LE 25	LE 26
M 10.1.1 Producción Integrada		X		X	X	X	X	X		X		X	X
M 10.1.2 Manzanos		X	X					X	X		X		
M 10.1.3 Razas		X	X						X		X		
M 10.1.4 Apicultura		X	X						X				
M 10.1.5 Pastos de montaña		X	X						X	X			
M 10.1.6 Viñedos viejos		X	X	X	X				X	X	X		X
M 10.1.7 Diversificación cultivos		X			X					X		X	X

Cuantía de la ayuda:

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 12.296.659 €
- Cofinanciación adicional: 4.098.886 €
- Financiación complementaria nacional: 10.576.760€
- TOTAL: 26.972.305 €

La tasa de cofinanciación FEADER asciende al 75%.

Otra información específica de las medidas agroambientales

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes

La normativa de referencia utilizada en la CAE para definir la línea base es la siguiente:

- Condisionalidad
 - Normativa UE: Reglamento (CE) Nº 73/2009 DEL Consejo de 19 de enero de 2009 por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores.
 - Normativa estatal: Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo. (BOE nº 94 del 17/04/2009). Modificado por Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, sobre la aplicación a partir del 2012 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería. (BOE nº 20 del 24/01/2012)
 - Normativa autonómica: Decreto 79/2010, de 2 de marzo, sobre la aplicación de la condicionalidad en la Comunidad Autónoma del País Vasco. (BOPV Nº 62 del 6 de abril de 2010)
- Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos
 - Normativa autonómica en Zonas declaradas Vulnerables en la CAPV: Orden de 15 de octubre de 2008, de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y del Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueba el plan de actuación sobre las zonas declaradas vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos procedentes de la actividad agraria. (BOPV nº 233 del 4 de diciembre de 2008) Modificada por ORDEN de 2 de noviembre de 2009 . (BOPV nº 223 del 19/11/2009)
 - Normativa autonómica en Zonas NO declaradas como Vulnerables en la CAPV: DECRETO 112/2011, de 7 de junio, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias aplicable a las zonas de la Comunidad Autónoma del País Vasco no declaradas como vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos procedentes de la actividad agraria. (BOPV nº 116 del 20/06/2011)

- Requisitos mínimos relativos a la utilización de fitosanitarios
 - Normativa estatal: Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. (BOE nº 223 del 15/09/2012)

Otras observaciones

- A la medida Agroambiente y Clima le será de aplicación lo establecido en los siguientes artículos de la normativa:
 - Apartados 2, 3 y 4 del Artículo 47 del Reglamento (UE) nº 1305/2013: Normas aplicables a las ayudas por superficie.
 - Artículo 48 del Reglamento (UE) nº 1305/2013: Cláusula de revisión.
 - Artículo 14 del Reglamento Delegado que completa el Regl. (UE) nº 1305/2013: Conversión o adaptación de compromisos.
 - Artículo 15 del Reglamento Delegado que completa el Regl. (UE) nº 1305/2013: Situaciones en las que no se exige ningún reembolso.
 - Estos artículos se detallan en el documento adjunto "M10 Ampliación del punto 1 de la información relevante para comprender la medida"
- Apartado 1 del Artículo 7 del Reglamento Delegado que completa el Regl. (UE) nº 1305/2013: Compromisos para la extensificación de la ganadería. Los compromisos en virtud de la medida Agroambiente y Clima para la extensificación de la ganadería deberán cumplir, al menos, las condiciones siguientes:
 - la totalidad de la superficie de pastos de la explotación es gestionada y mantenida para evitar el sobrepastoreo y el infrapastoreo;
 - la carga ganadera se determina en función de la totalidad de los animales que pasten en la explotación o, tratándose de un compromiso encaminado a reducir la lixiviación de nutrientes, la totalidad de los animales de la explotación que deban tenerse en cuenta en el compromiso en cuestión.
- Cuadro de incompatibilidades. En el cuadro adjunto figura la incompatibilidad de medidas de agroambiente y clima y agricultura ecológica en una misma parcela.

INCOMPATIBILIDAD ENTRE MEDIDAS									
	10.1.1	10.1.2	10.1.3	10.1.4	10.1.5	10.1.6	10.1.7	11.1	11.2
10.1.1		X			X	X	X	X	X
10.1.2								X	X
10.1.3									
10.1.4									
10.1.5								X	X
10.1.6								X	X
10.1.7								X	X
11.1									X
11.2									

- 10.1.1 Producción integrada
 10.1.2 Manzanos de sidra
 10.1.3 Razas animales locales
 10.1.4 Apicultura
 10.1.5 Pastos de montaña
 10.1.6 Viñedos viejos
 10.1.7 Diversificación de cultivos extensivos
 11.1 Conversión agricultura ecológica
 11.2 Mantenimiento agricultura ecológica

M10.1.1

Producción Integrada

Descripción del tipo de operación

Fomento de la implantación y del mantenimiento de la Producción Integrada, desarrollada de acuerdo con la normativa vigente de Producción Integrada de la CAE. La Producción Integrada tiene un indudable interés como método de producción sostenible, que respeta el medioambiente y también garantiza la seguridad alimentaria y optimiza la salubridad del producto.

Esta operación está directamente imbricada con las líneas estratégicas del presente PDR “20. Fomentar sistemas productivos y prácticas que beneficien la biodiversidad y respeten el MA y el bienestar de los animales”, “25. Fomentar la eficiencia global en el uso de agua y “26. Gestionar y valorizar los subproductos generados en las actividades agrícolas, ganaderas y forestales” así como con las áreas focales 1.B), 4.B), 4.C), 5.A), 5.D) y 5.E), ya que la producción integrada introduce métodos agronómicos (labores culturales, fertilización, riego, lucha biológica o química) no de forma sistemática sino en función de una evaluación previa y un diagnóstico que determine la idoneidad de la técnica o tratamiento a emplear desde el punto de vista de su sostenibilidad ambiental.

Según el Decreto de Producción Integrada de la CAPV ésta se define como un Sistema de producción agrícola y/o alimentario que aboga por una mayor utilización de los recursos y mecanismos de producción naturales y facilita el desarrollo a medio plazo de una agricultura más sostenible, introduciendo en ella métodos agronómicos, como labores culturales, fertilización, riego, lucha biológica o química, no de forma sistemática sino en función de una evaluación técnica previa y un diagnóstico que determine la idoneidad o no de la técnica o tratamiento a aplicar, haciendo compatible en todo momento la protección del medio ambiente, las exigencias de la sociedad y la productividad agrícola.

Tipo de ayuda

La ayuda consiste en una prima por hectárea de orientación productiva con Norma de Producción Integrada aprobada.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los importes máximos de ayuda son los siguientes:

- 600 €/ha/año en el caso de los cultivos anuales.
- 900 €/ha/año en el caso de los cultivos perennes especializados.
- 450 €/ha/año en el caso de otras utilizaciones de la tierra.
- Estos importes podrían aumentarse en casos debidamente documentados, habida cuenta de circunstancias específicas, en cuyo caso se justificarán en el apartado de intensidad de la ayuda.

Las ayudas se concederán anualmente.

La duración de la ayuda será de 5 años, pudiéndose dar prórrogas anuales una vez finalizado dicho período, y como mucho hasta el año 2022, inclusive. No obstante, para los nuevos compromisos que se adquieran en 2021 y en 2022 se establecerá una duración dos años y de un año, respectivamente, al objeto de evitar un solapamiento con el siguiente periodo de programación.

Enlaces a otra legislación

- Decreto de Producción Integrada del País Vasco:
 - Decreto 31/2001, de 13 de febrero, sobre la producción integrada en el País Vasco, modificado por Decreto 259/2003, de 21 de octubre. (BOPV nº 38 del 22 de febrero de 2001; BOPV nº 212 del 30 de octubre de 2003).
- Norma Técnica General y Normas Técnicas Específicas de Producción Integrada del País Vasco:
 - Orden de 24 de septiembre de 2007, del Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueba la norma técnica general de producción integrada para productos de origen vegetal y su Anexo (BOPV nº 43 del 29 de febrero de 2008; Suplemento I al nº 43)

- Orden de 24/09/2007, por la que se aprueba las normas técnicas específicas de PI de la lechuga en invernadero, la acelga en invernadero, el pimiento en invernadero, el tomate en invernadero, el kiwi, la vid, la remolacha y la patata de consumo
- Orden de 18 de octubre de 2010, por la que se aprueba la Norma Técnica Específica de la PI de Patata (BOPV nº 14 del 21 de enero de 2011)
- Resolución de 8 de noviembre de 2010, por la que se ordena la publicación de la Norma Técnica Específica de la Producción Inte-grada del Manzano aprobada mediante Orden de 11 de junio de 2010, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca y Corrección de errores (BOPV nº 31 del 15 de febrero de 2011; BOPV nº 198 del 14 de octubre de 2010)
- Orden de 26 de septiembre de 2012, por la que se aprueba la Norma Técnica de PI de Vacuno de Leche y Corrección de errores. (BOPV nº 206 del 23 (10 2012; BOPV nº 233 del 3/12/2012)
- Orden de 7 de noviembre de 2012, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, por la que se aprueban las normas técnicas específicas de producción integrada de la lechuga, la acelga, el pimiento, el tomate y la vid. (BOPV nº 247 del 21 de diciembre de 2012)

Beneficiarios

- Agricultores: personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias.
- Agrupaciones de agricultores legalmente constituidas.

Costes subvencionables

Compromisos

El beneficiario quedará obligado, durante todo el período de vigencia de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

- Cumplir la normativa vigente sobre la Producción Integrada en la CAE (Decreto 31/2001, de 13 de febrero, sobre la producción integrada en el País Vasco, modificado por Decreto 259/2003, de 21 de octubre). Esta acción es exhaustiva en todo lo concerniente a las condiciones de producción y a los mecanismos de control de su cumplimiento.
- Cumplir la Norma Técnica General y las Normas Técnicas Específicas relativas a las orientaciones productivas comprometidas vigentes en el momento de la solicitud de la ayuda.

Variabilidad de superficies comprometidas:

- Cada año se podría aumentar la superficie comprometida. El pago de los incrementos anuales de superficie estará sujeto a disponibilidades presupuestarias. Deberá mantenerse la nueva superficie comprometida hasta finalización del periodo del compromiso.
- La normativa que regula la PI en el País Vasco exige mantener las prácticas agronómicas de PI sobre TODA la superficie dedicada a un cultivo determinado. Así pues este compromiso no se aplicará a parcelas fijas, sino a cultivos fijos. El beneficiario deberá aplicar las técnicas de cultivo de PI en toda la superficie de un determinado cultivo.
- En todo el periodo de compromiso, se permitirán las siguientes disminuciones con respecto a la superficie máxima comprometida:
 - En cultivos permanentes la disminución máxima será de un 10%.
 - En cultivos anuales la disminución máxima será de un 10%. De acuerdo con lo establecido en el punto 1 del artículo 47 del Reglamento (UE) 1305/2013, esta disminución se permite para adecuarse a las fluctuaciones necesarias desde un punto de vista agronómico para las rotaciones de cultivo, y por tanto medioambientales. En el País Vasco las explotaciones son de pequeño tamaño, por lo que anualmente, y a causa de las rotaciones, las superficies de cultivos pueden sufrir variaciones importantes en términos porcentuales con respecto a toda la explotación, pero pequeñas en términos de superficie absoluta.

Duración de los compromisos:

Se establece una duración de 5 años, con posibilidad de prórrogas anuales como mucho hasta el año 2022, inclusive. No obstante, para los nuevos compromisos que se adquieran en 2021 y en 2022 se establecerá una duración dos años y de un año, respectivamente, al objeto de evitar un solapamiento con el siguiente periodo de programación.

Consideración adicional:

Se expresan a continuación los compromisos de contenido ambiental expresados en la normativa de referencia para mejorar la concreción del alcance agroambiental de la medida. Se expresan por temática, en primer lugar las consideraciones de la norma general que aplican a todas las orientaciones productivas y luego las de cada una de las Normas Técnicas Específicas. Se expresan exclusivamente aquellos compromisos de la norma que son aplicables a los cultivos concretos, que son obligatorias, con impacto positivo medioambiental y que son directamente aplicables en las superficies. Además se incluyen exclusivamente aquellos compromisos que cumpliendo las premisas anteriores están por encima de la línea base.

NORMA GENERAL DE PRODUCCIÓN INTEGRADA: COMPROMISOS

ASPECTO	COMPROMISOS
Disposición de Técnico	El operador, tanto productor como manipulador debe disponer de los servicios de un técnico responsable acreditado cuyas funciones serán asesorar, dirigir y controlar el cumplimiento de esta norma general y las normas específicas del cultivo que sean aplicables
Técnica de Riego	<p>Se deben utilizar técnicas de riego que garanticen la mayor eficiencia en el uso del agua y la optimización de los recursos hídricos, evitando las pérdidas de agua.</p> <p>En caso de ser necesario riego, éste será por aspersión y/o goteo, en función de lo especificado en la Norma Técnica Específica del cultivo.</p>
Cultivos Precedentes y Rotaciones	Se debe mantener y mejorar la fertilidad del suelo mediante: la mínima perturbación física o química del suelo; La definición del nivel óptimo de humus de acuerdo con las características de la localidad y su mantenimiento mediante las medidas adecuadas; La optimización de las propiedades biofísicas del suelo para evitar la compactación (p.e. tamaño de los agregados y estabilidad estructural, conductividad hidráulica, etc.); y el mantenimiento de la protección del suelo durante el mayor tiempo posible mediante una cubierta vegetal cultivada o no
Preparación del Terreno	<p>El momento y la intensidad de las operaciones culturales deben minimizar los posibles impactos ambientales.</p> <p>Se deben realizar las labores adoptando técnicas que reduzcan la erosión del suelo, y por tanto respeten su estructura a ser posible sin volteo.</p> <p>Se evitarán las escorrentías y encarcamientos.</p> <p>Así mismo se tendrá en cuenta la pendiente del terreno para la adecuada conservación del suelo adaptando las dimensiones y características de las obras de conservación (terrazas, bancales, lomas) con el fin de evitar fenómenos de erosión.</p> <p>Queda prohibida la utilización sistemática de aperos que destruyan la estructura del suelo y propicien la formación de suela de labor</p>
Desinfección del suelo	Queda prohibido utilizar tratamientos químicos en la desinfección del suelo, salvo casos excepcionales técnicamente justificados y autorizados por el organismo oficial correspondiente
Fertilización y fertirrigación	<p>Se utilizará el análisis físico-químico del suelo como base para estimar las necesidades de macronutrientes, excepto para el nitrógeno.</p> <p>Se debe disponer de un análisis de la unidad de cultivo que se vaya a integrar al sistema de Producción Integrada, al menos de los últimos 5 años. El número de análisis a efectuar será como mínimo de un análisis por unidad de cultivo cada 5 años, salvo que en la Norma Técnica Específica del cultivo en particular se establezca una frecuencia mayor.</p> <p>En cultivos perennes se tienen que realizar análisis foliares al menos uno cada tres años.</p> <p>No se permite el uso de materiales elaborados a partir de lodos de depuradoras.</p> <p>No se permite el uso directo de Residuos Sólidos Urbanos (RSU).</p> <p>Se deben incorporar al suelo inmediatamente tras su aplicación, los purines y demás residuos semiliquidos aportados de explotaciones ganaderas.</p>
Riego	<p>Se debe disponer de las características analíticas de la calidad del agua de riego (química y bacteriológica), con objeto de tomar una decisión sobre su utilización.</p> <p>Se debe disponer de un análisis físico-químico del agua de riego empleado al menos cada 2 años y realizado en un laboratorio autorizado. En el caso de captaciones propias de agua subterránea podrá justificarse una periodicidad mayor, siempre que no sea superior a los 5 años. Si por razón de su origen la composición del agua es muy variable deberán realizarse análisis con más frecuencia del contenido en nitratos y de la conductividad.</p> <p>Se prohíbe regar de forma que la precipitación instantánea de los aspersores sea superior a la permeabilidad del suelo más el almacenamiento superficial.</p>
Control de malas hierbas	<p>Se debe reducir el uso de herbicidas y realizar preferentemente otras labores culturales.</p> <p>La eliminación de malas hierbas debe realizarse como máximo antes de la formación de semillas.</p> <p>Los márgenes de cultivo y las zonas con cubierta vegetal permanente que no puedan ser manejados por medios mecánicos y sea necesaria la aplicación de herbicidas, se controlarán mediante aplicaciones localizadas y empleando técnicas que reduzcan el impacto ambiental y garanticen mejor eficacia.</p>

NORMAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS DE PRODUCCIÓN INTEGRADA: COMPROMISOS

CULTIVO	ASPECTO	COMPROMISOS	
KIWI	Fertilización	Se prohíbe superar los 102 UFN/ha	
REMOLACHA AZUCARERA	Rotación de cultivos	Se debe rotar con barbecho u otros cultivos, con un máximo de una plantación de remolacha cada tres años.	
	Preparación del suelo	La labor primaria se debería dar en otoño en suelos fuertes (arcillosos) y próximo a la época de siembra en suelos ligeros (arenosos).	
	Fertilización	La periodicidad mínima para la realización del análisis físico-químico del suelo se reduce en el caso de la remolacha azucarera de los 5 años que establece la normativa general de PI a 4 años.	
		La cantidad máxima de aportaciones nitrogenadas totales será de 180 UFN y se tendrán en cuenta zonas declaradas vulnerables a contaminaciones	
		Se prohíbe aplicar urea en las coberturas	
	Tratamientos fitosanitarios	Se prohíbe realizar aplicaciones herbicidas con presiones superiores a 5 kg/cm ² , salvo que se disponga de mecanismos antideriva	
LECHUGA , ACELGA, PIMIENTO Y TOMATE	Pendiente	No se permite el cultivo, tanto en invernadero como en exterior, en superficies con pendiente superior al 20%	
	Riego	Se prohíbe el riego por surcos o usando mangueras.	
VID	Riego	Se prohíbe el riego a manta En viñedo de Txakolí en caso de autorizarse el riego será por goteo.	
	PATATA	Cultivos precedentes y rotaciones Se debe rotar con barbecho u otros cultivos que no sean solanáceas, con un máximo de una plantación de patata cada tres ciclos. Se prohíbe cultivar remolacha precediendo al cultivo de la patata.	
PATATA		Preparación del terreno No se deben formar caballones o mesetas, como máximo hasta 2 meses antes de la siembra con pendiente del terreno igual o superior al 12%	
		Tratamientos En el cultivo de patata de siembra, se deben realizar tratamientos contra áfidos antes de la siembra. En caso de que el Técnico responsable del cultivo lo considere oportuno también se realizará el tratamiento contra hongos transmitidos por semilla, tanto en patata de siembra como de consumo. Se prohíbe que los tratamientos a los tubérculos se realicen por inmersión.	
		No se permite fertilizar al menos 15 días antes de la recolección La cantidad máxima de aportaciones nitrogenadas totales debe ser de 5 UFN/Tm esperada en patata destinada a consumo y 4 UFN/Tm en patata de siembra, se tendrán en cuenta zonas declaradas vulnerables a contaminaciones	
		Se prohíbe aportar más de 40 Tm/ha anuales de abono orgánico de origen animal	

Estos compromisos, por medio de la Entidad de certificación que inspecciona y controla la certificación, son objeto de auditoría, y en caso de algún incumplimiento, procede a la comunicación e insta a la corrección de las deficiencias, que pueden generar la retirada de la certificación, en su caso, y por lo tanto el incumplimiento de los compromisos agroambientales de la medida.

Condiciones de admisibilidad

- Las explotaciones forestales deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias del Territorio Histórico correspondiente, o bien en los registros equivalentes de alguna Comunidad Autónoma.

- Las parcelas, los aprovechamientos, y los animales deberán estar inscritos en los Registros Oficiales en los que proceda.

Los beneficiarios deberán:

- Los agricultores (personas física o jurídicas) deben ser titulares de explotaciones agrarias.
- Estar inscritos en el Registro de Operadores de Producción Integrada de Euskadi, en el apartado de Productores. Deben estar inscritos a fecha de finalización de plazo de solicitud de la ayuda.
- Ser productores de alguna de las orientaciones productivas que estén reguladas por la Norma Técnica Específica correspondiente. En la actualidad se encuentran aprobadas las normas de las siguientes orientaciones productivas:
 - Vid (Rioja y Txakolí)
 - Remolacha
 - Patata (siembra y consumo)
 - Hortícolas: lechuga, tomate, pimiento y acelga
 - Frutales: kiwi, manzano
 - Vacuno de Leche

Las normas para otros cultivos que se elaboren y aprueben a lo largo del periodo de vigencia de este plan (2014-2020) se comunicarán a la Comisión para su inclusión en el marco de esta ayuda.

- Disponer de la siguiente superficie mínima en la explotación: 1.000 m² de cultivo hortícola en Producción Integrada ó 5.000 m² de cultivos en Producción Integrada.
- Las agrupaciones deben estar legalmente constituidas.
- No podrán haber sido beneficiarios de las ayudas para la producción integrada previstas en la OCM para las organizaciones de productores de frutas y hortalizas (OPFHs).

Las parcelas deberán:

- Estar inscritas en el Registro de Operadores de Producción Integrada de Euskadi.
- En el caso de la vid, además, las parcelas deberán estar inscritas en el Registro de Viñas de la Denominación de Origen correspondiente, y las hectáreas admisibles se limitarán a 40 ha.

Otras condiciones:

- Las parcelas de leñosos deben contar con plantaciones regulares homogéneas, no aceptándose alineaciones simples ni pies aislados.
- Las parcelas de cultivos deben contar con siembras regulares homogéneas de cultivos.

Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Serán de aplicación los siguientes criterios:

- Natura 2000: Explotaciones localizadas en un municipio con influencia de zonas Natura 2000 (existirá cartografía al efecto)
- Zonificación: Se discriminará según esté designado el municipio con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas
- Municipios con monocultivo: Se discriminarán aquellos municipios en los que predomine un solo cultivo (distinto de pradera) suponga más de un 80% de la SAU.

A igualdad de puntos se priorizarán los proyectos solicitados en Natura 2000.

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda aparece en la tabla siguiente:

CULTIVO / GANADO	PRIMA (€/ha)
Patata de consumo	223
Patata de siembra	253
Remolacha	224
Hortícolas extensivos	265
Cultivo hortícola	472
Invernadero	1.064
Viñedo txakoli	594
Viñedo Rioja Alavesa	281
Manzano	402
Kiwi	420
Vacuno de leche	98

En el cálculo de la ayuda se han tenido en cuenta únicamente los costes adicionales y/o el lucro cesante relacionados con los compromisos que vayan más allá de las prácticas obligatorias establecidas en el artículo 43 del Reglamento 1307/2013.

La Producción Integrada introduce métodos agronómicos, como labores culturales, fertilización, riego, lucha biológica o química, no de forma sistemática sino en función de una evaluación técnica previa y un diagnóstico que determine la idoneidad o no de la técnica o tratamiento a aplicar.

Tasa de cofinanciación: 75%

M10.1.2

Conservación de variedades locales de manzanos de sidra del País Vasco amenazados por erosión genética

Descripción del tipo de operación

El objetivo de esta operación es la conservación y preservación de las variedades locales de manzanos de sidra que se están cultivando en la actualidad en el País Vasco, por tratarse de recursos genéticos vegetales que están naturalmente adaptados a las condiciones locales y regionales y que están amenazadas de erosión genética. Se trata de un patrimonio genético transmitido a lo largo de generaciones, en riesgo de perderse, tal y como lo certifica el instituto NEIKER– TecNALIA (Instituto de Investigación y Desarrollo Agrario del Gobierno Vasco).

Estas plantaciones se caracterizan por su reducida superficie, en pequeños huertos frutales dispersos. Son además variedades poco productivas, por lo que existe el riesgo de que sean sustituidas por variedades comerciales más productivas y rentables. A todas estas características se une la accidentada orografía de los terrenos donde se asientan los manzanos, que conlleva prácticas de conservación, aprovechando tierras no arables con prácticas agrarias sostenibles (a menudo de tipo manual), contribuyendo a la diversificación tanto del paisaje rural y como de la renta agraria”

Esta operación está directamente relacionada con el cumplimiento de las líneas estratégicas del presente PDR de “23. Preservar la agrobiodiversidad” y “18. Impulsar la conservación, mejora y diversificación del paisaje rural y agrario”, además de con las Áreas Focales 4.A) y 5.E) y efecto potencial en la 1.B).

Tipo de ayuda

La ayuda consiste en una prima por hectárea de manzano de variedades locales.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los importes máximos de ayuda son los siguientes:

- 900 €/ha/año en el caso de los cultivos perennes especializados.

Las ayudas se concederán anualmente.

Se establece una duración de 5 años, con posibilidad de prórrogas anuales como mucho hasta el año 2022, inclusive. No obstante, para los nuevos compromisos que se adquieran en 2021 y en 2022 se establecerá una duración dos años y de un año, respectivamente, al objeto de evitar un solapamiento con el siguiente periodo de programación.

Enlaces a otra legislación

No hay leyes pertinentes para esta operación

Beneficiarios

- Agricultores: personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias
- Agrupaciones de agricultores legalmente constituidas

Costes subvencionables

Compromisos

El beneficiario quedará obligado, durante todo el período de vigencia de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

- Conservar los manzanos de sidra de variedades locales del País Vasco con una densidad de plantación mínima sobre patrón franco de 125 árboles/Ha y sobre patrón clonal de 250 árboles/Ha.
- Efectuar las labores de poda anual adecuadas al sistema de formación escogido para garantizar una correcta formación y fructificación del árbol.
- Respetar las siguientes modalidades de cubierta de suelo en función de la vertiente en la que se localicen:
 - Vertiente cantábrica. El suelo siempre permanecerá con cubierta vegetal herbácea.
 - Vertiente mediterránea. Establecer cubiertas vegetales a partir de flora espontánea o recurriendo a la siembra de especies cultivadas, abarcando al menos el 50 por ciento de las calles entre rangos. Se permiten dos opciones de cubierta sembrada: (1) Plurianual; (2) Anual, de forma que se evite la competencia por el agua con el cultivo leñoso en las épocas más secas. En este caso, una vez seca, deberá mantenerse la cubierta sobre el terreno hasta el momento previo a la siembra de la siguiente cubierta anual.

Variabilidad de superficies comprometidas:

- Cada año se podría aumentar la superficie comprometida. El pago de los incrementos anuales de superficie estará sujeto a disponibilidades presupuestarias. Deberá mantener la nueva superficie comprometida hasta finalización del periodo del compromiso.
- En todo el periodo de compromiso, se permitirá una disminución máxima de un 10% con respecto a la superficie máxima comprometida.

Duración de los compromisos:

Se establece una duración de 5 años, con posibilidad de prórrogas anuales como mucho hasta el año 2022, inclusive. No obstante, para los nuevos compromisos que se adquieran en 2021 y en 2022 se establecerá una duración dos años y de un año, respectivamente, al objeto de evitar un solapamiento con el siguiente periodo de programación.

Condiciones de admisibilidad

- Las explotaciones forestales deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias del Territorio Histórico correspondiente, o bien en los registros equivalentes de alguna Comunidad Autónoma.
- Las parcelas, los aprovechamientos, y los animales deberán estar inscritos en los Registros Oficiales en los que proceda.

Los beneficiarios deberán:

- Los agricultores (personas física o jurídicas) deben ser titulares de explotaciones agrarias.
- Tener plantaciones de manzanos de variedades locales del País Vasco incluidas en la tabla de la derecha donde figura la relación de variedades locales manzanos de la CAE.
- Disponer de una superficie mínima de cultivo subvencionable por explotación de 5.000 m², indistintamente del sistema de formación utilizado para conducir el cultivo.
- Pertener a una asociación profesional relacionada con la operación o disponer de asesoramiento externo con un técnico acreditado.
- Las agrupaciones deben estar legalmente constituidas.

Las parcelas deberán:

- Tener plantaciones regulares. No se aceptarán pies aislados, ni plantaciones abandonadas.

Altza	Mikatza
Ami Sagarra	Moko
Andoain	Mokote
Aranguren	Moliua
Arantzate	Mozoloa
Areso	Musugorri
Astarbe	Musuzabal
Añiarregui	Odixa
Azpuru Garratza	Orkola
Azpuru Sagarra	Orri Zarratue
Begi zabala	Oru sagarra
Berandu Erreineta	Palacio
Billafrankie	Palancaya
Bost Kantoi	Patzulo gorria
Burgo Sagarra	Patzuloa
Burni	Perran Sagarra
Buztín	Piko
Dominixe	Sagar beltza
Enpan Sagarra	Sagar Gorria
Errege sagarra	Sagar txuria
Errezil Sagarra	Santa Ana
Gazi zuria	Saltxipi
Gaziloka	Saluetia
Gaza Zuri (Geza Zuri)	Txalaka
Gazi Gorri	Txarba
GaziZzuri	Txistu Sagarra
Gazia	Txori sagarra
Geza miña (Gezamina)	Txotixe Sagarra
Geza Miña Beltza	Txurten luze
Goikoetxe	Udare
Goozti	Udare Zuria (Udare Txuri)
Gorri Txikia	Udare marron
Haritzá	Ugarte
Ibarra	Urdan iturri
Illunbe	Urdin Sagarra
Limoí	Urkola
Makatzá	Urtebi
Mendiola	Urtebi Haundi
Manttoni	Urtebi Txiki
Martiku	Verde Agria
Merabi	Zubieta
Merkalin	Zuri Txikixe

Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Serán de aplicación los siguientes criterios:

- Natura 2000: Explotaciones localizadas en un municipio con influencia de zonas Natura 2000 (existirá cartografía al efecto)
- Zonificación: Se discriminará según esté designado el municipio con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas
- Municipios con monocultivo: Se discriminarán aquellos municipios en los que predomine un solo cultivo (distinto de pradera) suponga más de un 80% de la SAU.

A igualdad de puntos se priorizarán los proyectos solicitados en Natura 2000.

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda se recoge en el cuadro siguiente:

(PRIMA €/ha)	ZONA CLIMÁTICA	
	ATLANTICA	MEDITERRANEA
Plantaciones de más de 5 años	723	758
Plantaciones de menos de 5 años	349	369

En el cálculo de la ayuda se tendrá en cuenta únicamente los costes adicionales y/o el lucro cesante relacionados con los compromisos que vayan más allá de las prácticas obligatorias establecidas en el artículo 43 del Reglamento 1307/2013.

Tasa de cofinanciación: 75%

M10.1.3

Conservación de razas animales locales

Descripción del tipo de operación

El objetivo de esta operación es la conservación y fomento de la cría de las razas de animales locales que están en situación de peligro de extinción, y que han sido mantenidas a lo largo del tiempo por los agricultores en sus explotaciones de la CAE.

El bajo número de efectivos y el peligro de perder una parte del reservorio genético de estos animales justifica que se establezcan criterios para garantizar su supervivencia. Además, estas razas tienen una importancia fundamental en el mantenimiento de los ecosistemas naturales en los que viven, generalmente pastos de montaña para los que están especialmente adaptados. De hecho, estas razas forman parte del paisaje rural vasco y del cada vez más escaso patrimonio ganadero.

Esta operación está directamente relacionada con el cumplimiento de las líneas estratégicas del presente PDR de “23. Preservar la agrobiodiversidad” y “18. Impulsar la conservación, mejora y diversificación del paisaje rural y agrario”, además de con el Área Focal 4.A).

Tipo de ayuda

De acuerdo con lo establecido en el Anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los importes máximos de ayuda son los siguientes:

- 200 €/UGM y año en caso de razas locales en peligro de abandono
- Estos importes podrían aumentarse en caso debidamente documentados, habida cuenta de circunstancias específicas, en cuyo caso se justificarán en el apartado de intensidad de la ayuda

La conversión a Unidades de Ganado Mayor se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9 y Anexo II de los Actos de Ejecución de Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Las ayudas se concederán anualmente.

Se establece una duración de 5 años, con posibilidad de prórrogas anuales como mucho hasta el año 2022, inclusive. No obstante, para los nuevos compromisos que se adquieran en 2021 y en 2022 se establecerá una duración dos años y de un año, respectivamente, al objeto de evitar un solapamiento con el siguiente periodo de programación.

Enlaces a otra legislación

- Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas. (BOE nº 23 del 27 de enero de 2009)
- Decreto 31/2014, de 4 de marzo, de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas autóctonas vascas, y de regulación de las entidades de fomento de razas animales. (BOPV nº 56, del 21 de marzo de 2014)

Beneficiarios

- Agricultores: personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias
- Agrupaciones de agricultores legalmente constituidas

Costes subvencionables

Compromisos

El beneficiario quedará obligado, durante el período de vigencia de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

- Cumplir el Programa de Mejora de la correspondiente raza, oficialmente aprobado de acuerdo con lo establecido en el DECRETO 31/2014, de 4 de marzo, de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas autóctonas vascas, y de regulación de las entidades de fomento de razas animales.
- Comprometer el siguiente número mínimo de Unidades de Ganado Mayor (UGMs) de la raza correspondiente (la conversión a UGMs se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9 y Anexo II de los Actos de Ejecución de Reglamento (UE) nº 1305/2013):
 - 2 UGMs para todas las razas excepto aves
 - 1 UGM para aves
- Las UGMs comprometidas deben estar registradas en el Libro Genealógico.
- Mantener anualmente el nº de UGMs comprometidas.
- Carga ganadera de la explotación: no superar una carga ganadera media anual de 2 UGM/ha. Para el cálculo de la carga ganadera no computa el ganado aviar, ni el porcino, ni las primeras 8 UGMs de Asno de Encartaciones. El compromiso de carga ganadera no será aplicable a las razas Euskal Oiloa, Euskal Antzara, Euskal Txerria, ni a las primeras 8 UGMs de la raza Asno de Encartaciones.

Variabilidad de UGMs comprometidas:

- Cada año se podría aumentar el nº de UGMs comprometidas. El pago de los incrementos anuales de UGMs estará sujeto a disponibilidades presupuestarias. Deberá mantener el nº nuevo de UGMs comprometidas hasta finalización del periodo del compromiso.

Duración de los compromisos:

Se establece una duración de 5 años, con posibilidad de prórrogas anuales como mucho hasta el año 2022, inclusive. No obstante, para los nuevos compromisos que se adquieran en 2021 y en 2022 se establecerá una duración dos años y de un año, respectivamente, al objeto de evitar un solapamiento con el siguiente periodo de programación.

Condiciones de admisibilidad

- Las explotaciones forestales deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias del Territorio Histórico correspondiente, o bien en los registros equivalentes de alguna Comunidad Autónoma.
- Las parcelas, los aprovechamientos, y los animales deberán estar inscritos en los Registros Oficiales en los que proceda

Los beneficiarios deberán:

- Los agricultores (personas física o jurídicas) deben ser titulares de explotaciones agrarias.
- De acuerdo a lo establecido en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, sólo podrán optar a la ayuda las razas incluidas en el Catálogo Oficial de Razas en Peligro de Extinción (<http://www.magrama.gob.es/es/ganaderia/temas/zootecnica/razas-ganaderas/razas/informacion/default.aspx>).

Dentro del Programa del País Vasco la ayuda se otorgará a las razas siguientes:

- Bovino: Betizu, Monchina y Terreña
- Ovino: Carranzana (variedad negra) y Sasi Ardi
- Caprino: Azpi Gorri
- Porcino: Euskal txerria
- Equino: Caballo de monte del País Vasco y Pottoka
- Asnal: Asno de las encartaciones
- Aviar: Euskal Oiloa y Euskal Antzara

Asimismo el número de hembras reproductoras de cada una de las razas puede consultarse a través del link al catálogo de razas en peligro de extinción del Ministerio:

<http://www.magrama.gob.es/es/ganaderia/temas/zootecnia/razas-ganaderas/razas/informacion/default.aspx>.

- Estar inscritos en el Registro de Explotaciones Ganaderas
- Las agrupaciones deben estar legalmente constituidas

Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Serán de aplicación los siguientes criterios:

- Natura 2000: Explotaciones localizadas en un municipio con influencia de zonas Natura 2000 (existirá cartografía al efecto)
- Zonificación: Se discriminará según esté designado el municipio con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas
- Municipios con monocultivo: Se discriminarán aquellos municipios en los que predomine un solo cultivo (distinto de pradera) suponga más de un 80% de la SAU.

A igualdad de puntos se priorizarán los proyectos solicitados en Natura 2000.

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda en función del tipo de ganado figura en la Tabla: Importes de ayuda para conservación de razas animales locales.

ESPECIE	RAZA	PRIMA (€/UGM)
BOVINO	Betizu	200
	Terreña	200
	Monchina	200
OVINO / CAPRINO	Azpi Gorri	156
	Carranzana de cara negra	156
	Sasi-Ardi	156
EQUINO	Pottoka	200
	Asno de Encartaciones	200
	Caballo de Monte del País Vasco	151
AVIAR	Euska Antzara	200
	Euskal Oiloa	200
PORCINO	Euskal Txerria	200

En el cálculo de la ayuda se tendrá en cuenta únicamente los costes adicionales y/o el lucro cesante relacionados con los compromisos que vayan más allá de las prácticas obligatorias establecidas en el artículo 43 del Reglamento 1307/2013.

Tasa de cofinanciación: 75%

M10.1.4

Apicultura para mejora de la biodiversidad

Descripción del tipo de operación

Fomento y mantenimiento de la apicultura, tanto desde el ámbito agrario como desde el propiamente apícola, por su importante aportación a la biodiversidad de la CAE. La apicultura favorece la polinización y, por tanto, la culminación del ciclo vital de numerosas especies de plantas con flor consideradas típicas de ecosistemas frágiles o en riesgo de desaparición (pastizales de montaña, brezales, etc.).

La problemática de la apicultura en la Comunidad Autónoma Vasca no es ajena a otras zonas europeas en las que se están produciendo pérdidas de colmenas y de biodiversidad, bajada de rendimientos, y problemas sanitarios, entre otras cuestiones.

La apicultura como actividad tradicional milenaria en los caseríos vascos, principalmente para autoconsumo y venta de excedentes, se ha sustentado en las especies de interés apícola tanto autóctonas, como alóctonas. Sin embargo, en los últimos años, se ha observado la incidencia de algunos factores que están poniendo en serio peligro esta actividad tradicional, que puede estar abocada a la desaparición por las siguientes cuestiones:

- El abandono del medio rural y de los caseríos vascos, y por lo tanto de la población rural agraria, y por ende de las explotaciones y de la actividad apícola.
- La aparición de problemas sanitarios y agentes patógenos, varroa y otros, causantes del despoblamiento y descenso de la productividad de las colmenas, que suponen mayores costos de producción, por un incremento de los costes sanitarios, y una mayor exigencia de formación.
- Los cambios ambientales, que han provocado una perturbación del calendario de polinización de algunas especies de interés apícola como el eucalipto y la zarza. Actualmente las floraciones son irregulares y no coinciden con los tiempos de trabajo de las abejas.
- Por último la presencia de *Vespa velutina* en la Comunidad Autónoma Vasca desde 2012, lo que obliga a realizar una mayor trashumancia y por lo tanto una merma de la polinización en la Comunidad Autónoma Vasca

Todas estas cuestiones han producido una alteración en la práctica apícola tradicional de nuestra Comunidad, donde la trashumancia era muy reducida; sin embargo el período de trashumancia de los últimos años se ha ampliado a unos 8 meses, en busca de mejores zonas apícola y sin tantos riesgos sanitarios; también los costos de producción son mayores, las rentabilidades son menores, y la polinización en su conjunto en la Comunidad Vasca se ve reducida, con el impacto negativo en cultivos y biodiversidad en su conjunto.

Para hacer frente a buena parte de estas cuestiones es interesante el documento de comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, sobre la salud de las abejas melíferas, Bruselas, 6.12.2010 COM(2010) 714 final. En el citado documento se cita la importancia de las medidas agroambientales para hacer frente a tal situación.

En un contexto global de disminución generalizada de polinizadores, las abejas son uno de los principales polinizadores globales en el mantenimiento de la producción alimentaria y de los ecosistemas de flora silvestre y como tales, esenciales para el buen funcionamiento de aquéllos. Tan alta es la ligazón entre abejas y ecosistemas que a menudo se consideran a las primeras como bio-indicadoras de la salud de los segundos. Entre los ecosistemas de mayor valor entomológico, destacan las comunidades herbáceas y arbustivas, comunidades de sustitución, seminaturales, cuya fragilidad reside fundamentalmente en que necesitan del mantenimiento de un uso agro-ganadero para su conservación. De hecho, la ubicación habitual de los colmenares en el País Vasco son zonas de montaña, en la mayoría de los casos se corresponde con espacios naturales protegidos, para el aprovechamiento de la floración de brezales, sobre todo, en mayor medida que los fondos de valle con cultivos comerciales. Por tanto, con esta medida se pretende el mantenimiento de la actividad apícola, como actividad tradicional, a la vez que se contribuye a la conservación de la biodiversidad en determinados hábitats.

Esta operación está directamente relacionada con el cumplimiento de las líneas estratégicas del presente PDR de "18. Impulsar la conservación, mejora y diversificación del paisaje rural y agrario", además de con el Área Focal 4.A).

Tipo de ayuda

La ayuda consiste en una prima por hectárea de pecoreo.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los importes máximos de ayuda son los siguientes:

- 450 €/ha en el caso de otras utilizaciones de tierra

Las ayudas se concederán anualmente.

La duración de la ayuda será de 5 años, pudiéndose dar prórrogas anuales una vez finalizado dicho período, y como mucho hasta el año 2022, inclusive. No obstante, para los nuevos compromisos que se adquieran en 2021 y en 2022 se establecerá una duración dos años y de un año, respectivamente, al objeto de evitar un solapamiento con el siguiente periodo de programación.

Enlaces a otra legislación

- Decreto 33/2004, de 10 de febrero, de ordenación de la apicultura. (BOPV nº 45 del 5 de marzo de 2004)
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

Beneficiarios

- Agricultores: personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias
- Agrupaciones de agricultores legalmente constituidas

Costes subvencionables

Compromisos

El beneficiario quedará obligado, durante el período de vigencia de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

- Mantener anualmente las colmenas comprometidas.
- Cada colmenar no tendrá más de 80 colmenas.
- Anualmente, presentar un plan de explotación que incluya las previsiones de movimientos de las colmenas (periodo de estancia; plan de trashumancia si la hacen, ubicaciones).
- Mantener actualizadas las anotaciones de los asentamientos, movimientos y tratamientos.
- Anualmente, el período de ubicación permanente de las colmenas en el País Vasco será, como mínimo, de 6 meses consecutivos que deberán estar comprendidos entre los meses de enero y octubre inclusive.
- La trashumancia fuera del País Vasco sólo podrán realizarla como máximo el 80% de las colmenas.

Variabilidad de colmenas comprometidas:

- Cada año se podría aumentar el nº de colmenas comprometidas. El pago de los incrementos anuales de colmenas estará sujeto a disponibilidades presupuestarias. Deberá mantener el nº nuevo de colmenas comprometidas hasta finalización del período del compromiso.
- En todo el período de compromiso, se permitirá una disminución máxima de un 10% con respecto al nº máximo de colmenas comprometidas.

Duración de los compromisos:

Se establece una duración de 5 años, con posibilidad de prórrogas anuales como mucho hasta el año 2022, inclusive. No obstante, para los nuevos compromisos que se adquieran en 2021 y en 2022 se establecerá una duración dos años y de un año, respectivamente, al objeto de evitar un solapamiento con el siguiente período de programación.

Condiciones de admisibilidad

- Las explotaciones forestales deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias del Territorio Histórico correspondiente, o bien en los registros equivalentes de alguna Comunidad Autónoma.

Los beneficiarios deberán:

- Los agricultores (personas físicas o jurídicas) deben ser titulares de explotaciones apícolas inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas.
- Disponer y tener registradas en el Registro de Explotaciones Ganaderas un mínimo de 15 colmenas.
- Cumplir las condiciones que se establecen en el Decreto 33/2004, de 10 de febrero, sobre ordenación de la apicultura.
- Aplicar un sistema de lucha contra la varroasis y enfermedades asociadas, de acuerdo con lo establecido por el Servicio de Ganadería correspondiente.
- Pertenecer a una asociación apícola o disponer de asesoramiento técnico externo.
- Las agrupaciones deben estar legalmente constituidas.

Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Serán de aplicación los siguientes criterios:

- Natura 2000: Explotaciones localizadas en un municipio con influencia de zonas Natura 2000 (existirá cartografía al efecto)
- Zonificación: Se discriminará según esté designado el municipio con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas
- Municipios con monocultivo: Se discriminarán aquellos municipios en los que predomine un solo cultivo (distinto de pradera) suponga más de un 80% de la SAU.

A igualdad de puntos se priorizarán los proyectos solicitados en Natura 2000.

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El País Vasco participa en el Programa Apícola Nacional pero no hay posibilidad de doble financiación porque los conceptos apoyados en ese plan no guardan relación con los que se apoyan desde la medida agroambiental. El contenido de este plan puede consultarse en

http://www.magrama.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/Plan_Nacional_Ap%C3%ADcola_2014-2016_tcm7-311228.pdf

La intensidad de la ayuda aparece en la tabla siguiente:

TIPO MIEL	PRIMA (€/ha)
Miel normal	10,5
Miel diferenciada	12,5

En el cálculo de la ayuda se tendrá en cuenta únicamente los costes adicionales y/o el lucro cesante relacionados con los compromisos que vayan más allá de las prácticas obligatorias establecidas en el artículo 43 del Reglamento 1307/2013.

Tasa de cofinanciación: 75%

M10.1.5

Gestión del aprovechamiento de los pastos de montaña

Descripción del tipo de operación

Esta actuación tiene como objetivo la correcta gestión del aprovechamiento de los pastos de montaña, ligada al desarrollo de la actividad ganadera y al cumplimiento de una serie de compromisos de gestión, de forma que los pastos de montaña conjuguen las funciones productivas, naturales y paisajísticas.

Estos pastos son uno de los elementos fundamentales de la actividad ganadera tradicional de la CAE, la cual se caracteriza por una transtermitancia que se da entre los prados del fondo de valle utilizados en invierno, y la ocupación estival de los pastos de montaña. El papel de estos pastos es por lo tanto fundamental, como complemento a la base territorial de las explotaciones ganaderas, y por lo tanto como fuente complementaria de recursos forrajeros.

Además los pastos de montaña de la CAE presentan un elevado valor natural. La mayor parte de esos pastos constituyen hábitats de interés comunitario del Anexo I de la Directiva Hábitat, estando incluida una gran superficie de los mismos en espacios de la Red Natura 2000. Son además paisajes de alto valor muy valorados por la población.

El ganado y el pastoreo son factores clave en la conservación y mejora de estos espacios, existiendo un delicado equilibrio entre los objetivos de conservación de los hábitats y las necesidades del aprovechamiento ganadero de los mismos. Es por tanto primordial garantizar y promover una correcta gestión del aprovechamiento de estos espacios.

Hay que recalcar que esta medida se considera fundamental de cara al mantenimiento del paisaje y que los elementos específicos ligados a los pastos de montaña, así como de las prácticas tradicionales que son las que a lo largo de los siglos han constituidos la singularidad de estos espacios. El pastoreo en zonas de montaña supone un modo de vida en vía de extinción en la sociedad actual. Medidas como la que planteamos son la única forma de mantener estas prácticas y con ellas la especificidad de estos espacios de gran valor ambiental.

Esta operación está directamente relacionada con el cumplimiento de las líneas estratégicas del presente PDR de "18. Impulsar la conservación, mejora y diversificación del paisaje rural y agrario" y "20. Fomentar sistemas productivos y prácticas que beneficien la biodiversidad y respeten el MA y el bienestar de los animales", además de con las Áreas Focales 1.B) y 4.A).

Tipo de ayuda

La ayuda consiste en una prima por hectárea de superficie de pastos de montaña.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los importes máximos de ayuda son los siguientes:

- 450 €/ha/año en el caso de otras utilizaciones de tierra.

Las ayudas se concederán anualmente.

La duración de la ayuda será de 5 años, pudiéndose dar prórrogas anuales una vez finalizado dicho período, y como mucho hasta el año 2022, inclusive. No obstante, para los nuevos compromisos que se adquieran en 2021 y en 2022 se establecerá una duración dos años y de un año, respectivamente, al objeto de evitar un solapamiento con el siguiente período de programación.

Enlaces a otra legislación

No hay leyes pertinentes para esta operación.

Beneficiarios

- Agricultores: personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias
- Agrupaciones de agricultores legalmente constituidas

Costes subvencionables

Compromisos

El beneficiario quedará obligado, durante el período de aplicación de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

- Practicar la actividad pastoril en los terrenos de titularidad pública objetos de compromiso.
- Estar al corriente en el pago de las tasas de aprovechamiento de estos pastos.
- Acogerse a un Plan de Gestión de Pastos y cumplirlo. El Plan de Gestión de Pastos deberá:
 - Tener una vigencia mínima quinquenal
 - Ser aprobado por la(s) entidad(es) titular(es) de los terrenos y ser informado favorablemente por el Órgano Gestor de Montes de cada Territorio Histórico.
 - En el caso de que la zona afectada por el Plan de Gestión de Pastos coincida parcial o totalmente con un espacio perteneciente a la Red Natura 2000, se informará al Órgano responsable de la gestión de dicha Red en cada Territorio Histórico.
 - Para garantizar el buen manejo de los pastos permanentes se definirá una carga ganadera efectiva igual o superior a 0,2 UGM/ha. Por encima de este nivel se podrán establecer, con arreglo al tipo de pasto y a las condiciones locales de cada uno ellos, los niveles mínimos y máximos de carga ganadera efectiva que se consideren más apropiados en función de los distintos agroecosistemas. De forma alternativa, en caso de no alcanzar los oportunos niveles de carga ganadera efectiva, será requisito obligatorio realizar una labor de mantenimiento adecuada, que evite la degradación del pasto permanente de que se trate y su invasión por matorral.
 - Incluir, como mínimo, los siguientes contenidos:
 - Mapa de situación, a escala suficiente, de las zonas pastables.
 - Evaluación de la superficie total pastable.
 - Definición de la carga ganadera admisible.
 - Un calendario de entrada y salida de los animales al pasto en función de la especie.
 - Planificación de las actuaciones a realizar anualmente durante la vigencia del Plan.
 - En el caso de que la zona afectada por el Plan de Gestión de Pastos coincida parcial o totalmente con un espacio perteneciente a la Red Natura 2000, se adjuntará información detallada de los elementos objetos de conservación del espacio (hábitats y especies) que puedan verse afectados por dicho Plan.
 - Incluir las siguientes obligaciones:
 - No utilizar fuego.
 - Respetar las áreas reforestadas y de regeneración.
 - Respetar la fauna y flora de interés para la conservación.
 - Mantener los muros y rediles de piedra, bordas y otros elementos típicos de la actividad pastoril.
 - Prever un descanso invernal para la recuperación de los hábitats pascícolas y el control sanitario de los animales, salvo autorización expresa de los órganos administrativos competentes.

La elaboración de los Planes de Gestión de Pastos podrá financiarse a través de la submedida 4.3. (Ayudas a inversiones en infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación a la agricultura y el sector forestal)

Variabilidad de superficies comprometidas:

- Cada año se podría aumentar la superficie comprometida. El pago de los incrementos anuales de superficie estará sujeto a disponibilidades presupuestarias.
- Se permitirá una disminución máxima de un 10% de la superficie respecto a la comprometida inicialmente.

Duración de los compromisos: Se establece una duración de 5 años, con posibilidad de prórrogas anuales como mucho hasta el año 2022, inclusive. No obstante, para los nuevos compromisos que se adquieran en 2021 y en 2022 se establecerá una duración dos años y de un año, respectivamente, al objeto de evitar un solapamiento con el siguiente periodo de programación.

Condiciones de admisibilidad

- Las áreas que pueden acogerse a esta medida son terrenos de titularidad pública localizados en Montes de Utilidad Pública y Montes de libre disposición.

Los beneficiarios deberán:

- Las explotaciones forestales deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias del Territorio Histórico correspondiente, o bien en los registros equivalentes de alguna Comunidad Autónoma.
- Las Asociaciones de Ganaderos deben estar legalmente constituidas.
- Las agrupaciones deben estar legalmente constituidas
- Deberán estar autorizados para el uso de terrenos de titularidad pública.

Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Serán de aplicación los siguientes criterios:

- Natura 2000: Explotaciones localizadas en un municipio con influencia de zonas Natura 2000 (existirá cartografía al efecto)
- Zonificación: Se discriminará según esté designado el municipio con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas
- Municipios con monocultivo: Se discriminarán aquellos municipios en los que predomine un solo cultivo (distinto de pradera) suponga más de un 80% de la SAU.

A igualdad de puntos se priorizarán los proyectos solicitados en Natura 2000.

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda aparece en el cuadro: Importes de ayuda por la gestión del aprovechamiento de los pastos de montaña.

IMPORTE DE LA AYUDA	PRIMA (€/ha)
Por traslado y atención del ganado en los pastos de montaña	65
Por labores culturales a realizar	51

En el cálculo de la ayuda se tendrá en cuenta únicamente los costes adicionales y/o el lucro cesante relacionados con los compromisos que vayan más allá de las prácticas obligatorias establecidas en el artículo 43 del Reglamento 1307/2013.

Tasa de cofinanciación: 75%

M10.1.6

Mantenimiento de los paisajes culturales singulares de viña y olivo

Descripción del tipo de operación

Esta medida está destinada al mantenimiento del cultivo de viñedos viejos y el olivar como componentes básicos del paisaje tradicional, fomentando un tipo de producción que favorece sistemas agrarios de alto valor natural que son propios de Rioja Alavesa.

La mayoría de estos viñedos viejos y olivares se encuentran en pequeñas parcelas rodeadas de lindes y ribazos. Este paisaje agrario, además de su inestimable valor paisajístico, tiene un gran interés agroecológico, ya que contribuye a la preservación de la flora y fauna asociada al cultivo del viñedo y el olivar. Así pues, gracias a éstas zonas de vegetación espontánea, así como al propio porte y frondosidad de la viña, propician un microclima y una fuente de alimentos que atraen a especies como liebres, conejos, jabalíes, zorros, tejones y otros mustélidos, aves migratorias, etc.

Además, en la mayoría de los casos, los viñedos viejos y el olivar permanecen en zonas de ladera, en la que para salvar la difícil orografía se ha recurrido a bancales. Estos elementos aportan gran valor paisajístico, además de contribuir a la protección del suelo.

Por otro lado, el material vegetal de las parcelas plantadas con viñas viejas es de selección masal. Esto aporta gran variabilidad genética, frente a la tendencia monoclonal actual. Con la selección clonal, se consigue cosechas más homogéneas pero por el contrario se pierde variabilidad genética.

En el caso del olivo específicamente, la presión económica del viñedo ha hecho retroceder las plantaciones de olivar arrinconándolas en zonas muy determinadas mientras que en otras, prácticamente ha desaparecido. Estos olivares tradicionales en la mayoría de los casos corresponden a una variedad autóctona: la Arroniz, muy adaptada a las condiciones de la zona.

Esta operación está directamente relacionada con el cumplimiento de las líneas estratégicas del presente PDR de "23. Preservar la agrobiodiversidad", "18. Impulsar la conservación, mejora y diversificación del paisaje rural y agrario", "20. Fomentar sistemas de producción y prácticas agrarias respetuosas con el medio ambiente" y "26. Gestionar y valorizar los subproductos generados en las actividades agrícolas, ganaderas y forestales". Por otra parte, contribuye al cumplimiento de los objetivos de las Áreas Focales 4.A), 4.B), 4.C), 5.A) y 5.E).

Tipo de ayuda

La ayuda consiste en una prima por hectárea de orientación productiva viñedos viejos, así como a las parcelas con olivos.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los importes máximos de ayuda son los siguientes:

- 900 €/ha/año en el caso de los cultivos perennes especializados.

Las ayudas se concederán anualmente.

La duración de la ayuda será de 5 años, pudiéndose dar prórrogas anuales una vez finalizado dicho período, y como mucho hasta el año 2022, inclusive. No obstante, para los nuevos compromisos que se adquieran en 2021 y en 2022 se establecerá una duración dos años y de un año, respectivamente, al objeto de evitar un solapamiento con el siguiente período de programación.

Enlaces a otra legislación

No hay leyes pertinentes para esta operación.

Beneficiarios

- Agricultores: personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias
- Agrupaciones de agricultores legalmente constituidas

Costes subvencionables

Compromisos

El beneficiario quedará obligado, durante todo el período de vigencia de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

- Incluir en su compromiso agroambiental todos los viñedos inscritos con anterioridad a 1960 inclusive y/o los olivares. La superficie mínima a comprometer es de 5.000 m².
- Conservar todos los “viñedos viejos” presentes en su explotación y los olivares sin poder hacer replantaciones integrales en estas parcelas. Se mantendrán en condiciones apropiadas, mediante labores de cultivo, entre las que deberá haber una poda anual.
- Desde el 1 de julio al 1 de noviembre se mantendrá en las calles la vegetación espontánea o la cubierta vegetal sembrada y no se podrá laborear en esas fechas. El resto del año se podrá hacer un laboreo de menos de 20 cm de profundidad.
- No podrán utilizarse herbicidas en las calles, salvo que la pendiente sea superior al 15%.

Duración de los compromisos:

Se establece una duración de 5 años, con posibilidad de prórrogas anuales como mucho hasta el año 2022, inclusive. No obstante, para los nuevos compromisos que se adquieran en 2021 y en 2022 se establecerá una duración dos años y de un año, respectivamente, al objeto de evitar un solapamiento con el siguiente periodo de programación.

Condiciones de admisibilidad

- Las explotaciones forestales deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias del Territorio Histórico correspondiente, o bien en los registros equivalentes de alguna Comunidad Autónoma.
- Las parcelas, los aprovechamientos, y los animales deberán estar inscritos en los Registros Oficiales en los que proceda.

Los beneficiarios deberán:

- Los agricultores (personas física o jurídicas) deben ser titulares de explotaciones agrarias.
- Poseer viñedos con fecha de plantación en los registros vitícolas anterior a 1960 (incluido). (Se les denomina “Viñedos viejos”) y/o olivares.
- Tener al menos 5.000 m² de viñedo y/o olivar admisible para la ayuda.
- Las agrupaciones deben estar legalmente constituidas.

Las parcelas deberán:

- Las parcelas deberán estar inscritas en el Registro de Viñas de la Denominación de Origen correspondiente.
- Las parcelas deberán estar inscritas en el registro vitícola con fecha igual o anterior a 1960.
- Las parcelas contarán con plantaciones regulares y homogéneas, no aceptándose alineaciones simples, pies aislados, plantaciones para autoconsumo, ni cultivos abandonados. En el caso del olivar la densidad de plantación deberá estar entre los 100 y los 350 árboles por hectárea.

Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Serán de aplicación los siguientes criterios:

- Natura 2000: Explotaciones localizadas en un municipio con influencia de zonas Natura 2000 (existirá cartografía al efecto)
- Zonificación: Se discriminará según esté designado el municipio con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas
- Municipios con monocultivo: Se discriminarán aquellos municipios en los que predomine un solo cultivo (distinto de pradera) suponga más de un 80% de la SAU.

A igualdad de puntos se priorizarán los proyectos solicitados en Natura 2000.

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El Lucro Cesante calculado es superior a la prima planteada, pero se considera que esta prima es suficiente para incentivar a los viticultores a no arrancar este tipo de viñedos.

La intensidad de la ayuda es la siguiente:

- Viñas inscritas antes de 1930: 600 euros/ha
- Viñas inscritas desde 1931-1940 : $0,9 \times 600 = 540$ euros/ha
- Viñas inscritas desde 1941-1950: $0,7 \times 600 = 420$ euros/ha
- Viñas inscritas desde 1951-1960: $0,5 \times 600 = 300$ euros/ha
- Olivar= 231 €/ha

Aquellas viñas en parcelas con alguna de las siguientes características obtendrán la prima entera:

- Más del 15% de pendiente.
- Menos de 500 m² de superficie continua de viña.
- Presencia de bancales.

En el cálculo de la ayuda se tendrá en cuenta únicamente los costes adicionales y/o el lucro cesante relacionados con los compromisos que vayan más allá de las prácticas obligatorias establecidas en el artículo 43 del Reglamento 1307/2013.

Se establece un tope de ayuda por explotación de 4.000 €.

Tasa de cofinanciación: 75%

M10.1.7

Diversificación de cultivos extensivos bajo técnicas de producción agrícola sostenible

Descripción del tipo de operación

La presente submedida de diversificación de cultivos extensivos bajo técnicas de producción agrícola sostenible se basa en un modelo de producción comprometido con el medio ambiente que presenta determinados beneficios medioambientales, tales como:

- Protección del suelo y lucha contra la erosión
- Optimización del recurso natural agua
- Protección a la fauna
- Contribuye a mantener el paisaje
- Contribuye a la conservación de la fertilidad del suelo
- Reduce la intensidad de plagas y enfermedades que se desarrollan en monocultivo
- Contribuye a mitigar el cambio climático

Además exige a los agricultores estar mejor preparados y contar con los conocimientos técnicos que pueden contribuir a preservar el medio ambiente, la transparencia en la producción y la seguridad alimentaria.

Álava está formada por tres tipos de comarcas agrícolas perfectamente diferenciadas: La cantábrica (al norte, con praderas y pastos naturales), la Rioja (al sur, con viñedos como cultivo principal) y la central (formada por una rotación de cultivos anuales).

Es importante además procurar que se desarrollem nuevas alternativas de cultivo, se introduzcan especies no habituales que generen mayor diversidad en la utilización del suelo, permitiendo un mejor aprovechamiento de los recursos naturales. Y sobre todo el desarrollo de cultivos de verano, que encuentra múltiples escollos.

En esta zona central (Llanada y Valles alaveses) se cultivan aproximadamente 50.000 has de cereal, 2.300 has de remolacha y 1.100 has de patata. La evolución desde la puesta en marcha de la PAC (1992) y por efecto de la propia PAC ha sido de incremento de la superficie dedicada a cereal de invierno y reducción de patata y remolacha. Los cultivos de patata y remolacha son necesarios para construir una agricultura sostenible en estas comarcas, basada en una rotación de cultivos anuales.

Se trata de una zona de gran cultivo, y una parte de la zona está declarada como vulnerable a nitratos. La tendencia a centrar el cultivo en los cereales de invierno genera un peligro a medio plazo de caer en un monocultivo técnico en cuanto a cultivos similares en cuanto a las extracciones, la tipología de plagas que les afectan, el sistema de cultivo y las prácticas aplicadas. Este monocultivo técnico solo puede romperse mediante la introducción de cultivos intensivos tradicionales como la patata y la remolacha, leguminosas de consumo humano en regadío o cultivos hortícolas extensivos, que cambian el sistema de base, con distintas familias de especies, diferentes plagas implicadas y distintas prácticas culturales. Pero es importante que esta introducción de cultivos sea capaz de desarrollarse en un entorno de prácticas sostenibles.

Es por ello que, además de la rotación, la medida persigue una desintensificación de las prácticas agrícolas mediante el asesoramiento y el cumplimiento por parte del agricultor de técnicas más respetuosas con el medio ambiente en relación con la fertilización, el riego y el manejo general del cultivo. Ligado a este objetivo de desintensificación se propone igualmente una reducción importante en el aporte nitrogenado.

Se pretende el fomento de un manejo integrado de las explotaciones que soliciten esta ayuda, producto del seguimiento exhaustivo y de un asesoramiento técnico que ayude a la correcta toma de decisiones al agricultor. Dentro de esta línea de trabajo se ha considerado el estudio y valoración de un buen sistema de rotaciones como herramienta indispensable para resolver los problemas de lucha contra flora arvense competitiva, contra plagas y enfermedades, y como mecanismo para racionalizar el aprovechamiento de elementos nutritivos del suelo.

De hecho, la rotación de cultivos, que es posiblemente el método de control de plagas, malezas y enfermedades más antiguo que se conoce, pero necesita ser redescubierto en la era del monocultivo y de la agricultura especializada y extensiva. Así, la adecuada planificación de rotaciones de cultivo en el nuevo escenario de la Política Agraria Comunitaria es de suma importancia.

El objetivo de la rotación de cultivos es mantener la biodiversidad (especies distintas de plantas, insectos...) para aprovechar las diferencias que tienen los cultivos en el ritmo de absorción de los nutrientes del sustrato. Aunque todos requieren más o menos los mismos nutrientes para crecer y desarrollarse, la cantidad requerida varía notablemente, pudiéndose compensar con la rotación la pérdida gradual de la fertilidad del suelo. Así, los nutrientes que han sido lixiviados a las capas más profundas y que no están disponibles para el cultivo de cereal, pueden ser "reciclados" por los cultivos de la rotación. De esta forma, la rotación de cultivos funciona como un motor biológico.

Los efectos de la rotación de cultivos:

- Mayor diversidad en la producción vegetal y, por lo tanto, en la nutrición humana y animal.
- Rotar los cultivos mejora las reservas de humus en el suelo por lo que se consigue un suelo más "vivo y sano" y se estimula la actividad de los microorganismos beneficiosos que viven en el sustrato.
- La rotación de cultivos también proporciona una función importante fitosanitaria dado que previene transmisión de plagas y enfermedades específicas de un cultivo al próximo por medio de los residuos
- Mayor distribución de una red de canales o bioporos creados por las diversas raíces (varias formas, tamaños y profundidades), lo que implica mejor distribución del agua y los nutrientes a través del perfil del suelo.
- Incremento de la fijación del nitrógeno mediante simbiosis entre los simbiontes de la biota planta-suelo y un mejor equilibrio de N/P/K, tanto de las fuentes orgánicas como minerales.
- Diversificación del paisaje y aumento de nichos para flora y fauna de interés

Pero esta medida va más allá de las mejoras que aporta la rotación ya que tanto a través de los compromisos básicos como de los adicionales se consiguen mejoras agroambientales notorias. Las prácticas planteadas inciden aún más en la mejora de la estructura del suelo, el abonado en verde incide en este mismo punto e incorpora materia orgánica en zonas en las que la práctica habitual conduce a una reducción progresiva de la misma. En este sentido incide también la incorporación de los restos de cultivo al suelo. Se afianza una práctica en peligro de desaparición (tres hojas en las parcelas con patata o remolacha) evitando una excesiva intensificación en determinadas explotaciones y se refuerza con un compromiso adicional para quienes añadan una hoja a esa rotación. Y no menos importante desde el punto de vista ambiental: se exige una reducción importante en el aporte nitrogenado tanto en las zonas vulnerables como en las no vulnerables. Por último, se contempla la posibilidad de recoger la producción, en el caso de la remolacha, con maquinaria limpiadora especializada, que disminuye la extracción de tierra de la propia parcela, evitando la pérdida del suelo más fértil y minimizando la huella de carbono del transporte. Esta práctica no está extendida entre nuestros productores ya que solo dos CUMAs cuentan con la maquinaria específica necesaria utilizándola menos del 20% de los productores de remolacha.

Esta operación está directamente imbricada con las líneas estratégicas del presente PDR "20. Fomentar sistemas productivos y prácticas que beneficien la biodiversidad y respeten el MA y el bienestar de los animales", "25. Fomentar la eficiencia global en el uso de agua y "26. Gestionar y valorizar los subproductos generados en las actividades agrícolas, ganaderas y forestales" así como con las áreas focales 1.B), 4.B), 4.C), 5.A), 5.D) y 5.E), ya que introduce métodos agronómicos (labores culturales, fertilización, riego, lucha biológica o química) no de forma sistemática sino en función de una evaluación previa y un diagnóstico que determine la idoneidad de la técnica o tratamiento a emplear desde el punto de vista de su sostenibilidad ambiental.

Tipo de ayuda

La ayuda consiste en una prima por hectárea de cultivo de alguno de los siguientes grupos de cultivo:

- Grupo 1 .- Legumbres de grano para consumo humano de cultivo de verano en regadío
- Grupo 2 .- Hortícolas extensivas de cultivo de verano en regadío
- Grupo 3 .- Patata de siembra y patata de consumo humano
- Grupo 4 .- Remolacha azucarera

De acuerdo con lo establecido en el Anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los importes máximos de ayuda son los siguientes:

- 600 €/ha/año en el caso de los cultivos anuales.

Las ayudas se concederán anualmente.

La duración de la ayuda será de 5 años, pudiéndose dar prórrogas anuales una vez finalizado dicho período, y como mucho hasta el año 2022, inclusive. No obstante, para los nuevos compromisos que se adquieran en 2021 y en 2022 se establecerá

una duración dos años y de un año, respectivamente, al objeto de evitar un solapamiento con el siguiente periodo de programación.

Enlaces a otra legislación

- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y a otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, establece en el capítulo I del Título IV las ayudas asociadas a los agricultores y en el capítulo II del Título III el pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente.

En aquellos casos que se modifique cualquier elemento de la base normativa de referencia para esta operación, los compromisos se modificarán en consonancia, de modo que se continuará apoyando sólo los compromisos voluntarios que sean más estrictos que los obligatorios.

Beneficiarios

- Agricultores: personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias
- Agrupaciones de agricultores legalmente constituidas

Costes subvencionables

Compromisos

El beneficiario quedará obligado, durante todo el período de vigencia de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

- Mantener la superficie total de siembra comprometida.
- Asistencia a una jornada formativa anual durante el período de compromiso. El contenido de los cursos de formación estarán ligados a los compromisos reflejados en la medida y se orientarán a la mejora en la introducción de técnicas sostenibles de gestión de los cultivos. Estos cursos van a estar incluidos en la oferta formativa de HAZI fundazioa.
- Mantener actualizado el cuaderno de explotación de acuerdo con el asesoramiento técnico recibido en fitosanitarios, abonado y riegos
- Cumplimiento de los siguientes requerimientos:

ASPECTO	COMPROBIMOS
DISPOSICIÓN DE TÉCNICO	La explotación debe disponer de los servicios de un técnico responsable cuyas funciones serán asesorar, dirigir y controlar el desarrollo de los cultivos de acuerdo a los criterios de sostenibilidad ambiental. El agricultor se compromete a implementar las indicaciones del técnico
DESINFECCIÓN DEL SUELO	Queda prohibido utilizar tratamientos químicos en la desinfección del suelo, salvo casos excepcionales técnicamente justificados.
FERTILIZACIÓN	Se utilizará el análisis físico-químico del suelo como base para estimar las necesidades de macronutrientes, excepto nitrógeno. No se permite el uso de materiales elaborados a partir de lodos de depuradoras. No se permite el uso directo de Residuos Sólidos Urbanos (RSU).

	<p>La periodicidad mínima para la realización del análisis físico-químico se establece en 4 años.</p> <p>La cantidad máxima de aportaciones nitrogenadas totales debe ser de:</p> <p>Grupo 2,3 y 4: 180 UFN en zonas no vulnerables y de 155 UFN/ha en zonas vulnerables</p>
--	--

ASPECTO	COMPROMISOS
RIEGO	<p>Se debe disponer de las características analíticas de la calidad del agua de riego (química y bacteriológica), con objeto de tomar una decisión sobre su utilización</p> <p>Se deben utilizar técnicas de riego que garanticen la mayor eficiencia en el uso del agua y la optimización de los recursos hídricos, evitando las pérdidas de agua. Para ello se realizarán al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La revisión de las instalaciones de riego una vez en el periodo de compromiso - Disposición de un balance hídrico adaptado a las condiciones de las parcelas de la explotación comprometidas - Anotación en cuadernos de campo de los riegos y del balance hídrico
CULTIVOS PRECEDENTES Y ROTACIONES	Cada uno de los cultivos de la medida se debe rotar con barbecho y otros cultivos, con un máximo de una plantación cada tres ciclos
CULTIVO ENTERRADO EN VERDE	Realizar siembra de leguminosas y/o crucíferas y posterior enterrado en verde. Esta enmienda deberá realizarse una vez durante el periodo de compromiso (1/5) a realizar en un año sobre la totalidad de la superficie comprometida en varios años
ENTERRADO DE RESTOS DE CULTIVO	Incorporación al suelo de hoja y restos de cosecha, impidiendo su pastoreo o retirada de la parcela

Compromisos adicionales

Además de los compromisos anteriores, los agricultores podrán suscribir compromisos adicionales:

- ADICIONAL 1: Uso en la carga de maquinaria específica que elimine la mayor parte de la tierra de la raíz en remolacha azucarera.
- ADICIONAL 2: Ampliar la rotación en los cultivos un año más. Este compromiso adicional no es aplicable para el Grupo 1, ya que la incorporación de leguminosas a la alternativa en rotaciones de más intensidad se considera beneficioso y no al contrario.
- ADICIONAL 3: Ampliar el compromiso obligatorio de cultivo para enterrado en verde en un 25% de la superficie contratada.

Variabilidad de superficies comprometidas:

- Cada año se podría aumentar la superficie comprometida hasta un máximo del 20%. El pago de los incrementos anuales de superficie estará sujeto a disponibilidades presupuestarias. Deberá mantenerse la nueva superficie comprometida hasta finalización del periodo del compromiso.
- En todo el periodo de compromiso, se permitirá una disminución máxima del 20% con respecto a la superficie máxima comprometida. De acuerdo con lo establecido en el punto 1 del artículo 47 del Reglamento (UE) 1305/2013, esta disminución se permite para adecuarse a las fluctuaciones necesarias desde un punto de vista agronómico para las rotaciones de cultivo, y por tanto medioambientales. En el País Vasco las explotaciones son de pequeño tamaño, por lo que anualmente, y a causa de las rotaciones, las superficies de cultivos pueden sufrir variaciones importantes en términos porcentuales con respecto a toda la explotación, pero pequeñas en términos de superficie absoluta.

Duración de los compromisos:

Se establece una duración de 5 años, con posibilidad de prórrogas anuales como mucho hasta el año 2022, inclusive. No obstante, para los nuevos compromisos que se adquieran en 2021 y en 2022 se establecerá una duración dos años y de un año, respectivamente, al objeto de evitar un solapamiento con el siguiente periodo de programación.

Condiciones de admisibilidad

- Las explotaciones forestales deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias del Territorio Histórico correspondiente, o bien en los registros equivalentes de alguna Comunidad Autónoma.
- Las parcelas, los aprovechamientos, y los animales deberán estar inscritos en los Registros Oficiales en los que proceda.

Los beneficiarios deberán:

- Los agricultores (personas física o jurídicas) deben ser titulares de explotaciones agrarias
- Ser productores de alguno de los siguientes grupos de cultivo:
 - Grupo 1 .- Legumbres de grano para consumo humano de cultivo de verano en regadío
 - Grupo 2 .- Hortícolas extensivas de cultivo de verano en regadío
 - Grupo 3 .- Patata de siembra y patata de consumo humano
 - Grupo 4 .- Remolacha azucarera
- Disponer de al menos 20.000 m² del conjunto de estos cultivos, no pudiendo acogerse a la ayuda un grupo de cultivo con menos de 10.000 m².
- Las agrupaciones deben estar legalmente constituidas.

Las parcelas deberán:

- Las parcelas de cultivos deben contar con siembras regulares homogéneas de cultivos.

Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Serán de aplicación los siguientes criterios:

- Natura 2000: Explotaciones localizadas en un municipio con influencia de zonas Natura 2000 (existirá cartografía al efecto)
- Zonificación: Se discriminará según esté designado el municipio con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas
- Municipios con monocultivo: Se discriminarán aquellos municipios en los que predomine un solo cultivo (distinto de pradera) suponga más de un 80% de la SAU.

A igualdad de puntos se priorizarán los proyectos solicitados en Natura 2000.

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda será la siguiente:

- Compromiso obligatorio:

- Grupo 1: 240 €/ha
 - Grupo 2: 430 €/ha
 - Grupo 3: 450 €/ha
 - Grupo 4: 450 €/ha
- Compromisos adicionales:
 - Adicional 1: 100 €/ha
 - Adicional 2: 150 €/ha
 - Adicional 3: 50 €/ha
 - Ayuda máxima: 600 €/ha

En el cálculo de la ayuda se han tenido en cuenta únicamente los costes adicionales y/o el lucro cesante relacionados con los compromisos que vayan más allá de las prácticas obligatorias establecidas en el artículo 43 del Reglamento 1307/2013.

Tasa de cofinanciación: 75

En Vitoria-Gasteiz a agosto de 2021